29-10-2018

**INS determinó tarifas del SOA insuficientes**

* *Entidad presentó solicitud a destiempo*
* *Programa de prevención no está técnicamente respaldado*
* *Situación financiera del SOA en los últimos tres años ha sido deficitaria*
* *Artículo 56 de la Ley de Tránsito ordena que las primas sean suficientes*

La Superintendencia General de Seguros (Sugese), rechazó hoy la propuesta de las tarifas del Seguro Obligatorio de Automóviles (SOA), correspondientes al período 2019, solicitadas por el Instituto Nacional de Seguros (INS).

El 7 de setiembre la Sugese le requirió al INS el envío de la solicitud de las tarifas, dado a que esa fecha no s las habían presentado y el Decreto Ejecutivo N° 39.303 MOPT-H, Reglamento del SOA, estipula que el primer día hábil de noviembre debe ponerse al cobro el marchamo, en el cual se incluye el seguro obligatorio de automóviles. De esta forma, el 11 de setiembre, el Instituto envió las tarifas del SOA para el 2019, en el que solicitaron un aumento cercano al 12% en promedio, no obstante, dicha solicitud fue retirada por el INS el 13 de setiembre, sin justificación alguna.

Cinco días después, el INS convocó a conferencia de prensa en la que reveló que las tarifas del SOA para el 2019 serían las mismas del 2018, siendo esto una aparente violación al artículo 31 del Reglamento referido, en el que se establece que las entidades aseguradoras no podrán revelar o divulgar el monto de las primas autorizadas, previo al primer día hábil de noviembre de cada año. Esta situación, según el Superintendente de Seguros, Tomás Soley Pérez *“genera expectativas sociales de manera inoportuna y podría conformar un incumplimiento de lo ordenado en la normativa”.*

Posteriormente, el 20 de setiembre la aseguradora presentó en la Sugese una segunda solicitud de aprobación sin ningún aumento en las tarifas. El 5 de octubre, la Superintendencia le requirió aclaraciones e información técnica adicional, sin embargo, el INS aportó el último oficio hasta el 24 de octubre, a tan solo siete días de la fecha en que debe iniciar la comercialización del SOA, irrespetando así el tiempo que el reglamento da a la Superintendencia para resolver la solicitud y dificultando claramente un replanteamiento de tarifa ante su no aprobación. Cabe destacar que es la primera vez en diez años que la solicitud es presentada tardíamente, incumpliendo los plazos mínimos dispuestos para su trámite según reglamento.

Dentro de las razones que presenta la aseguradora para justificar la segunda petición de autorización de tarifas, en las que se solicita cero aumento, se encuentra la implementación de una estrategia de prevención en carretera, en la que se propone el uso de distintos artículos de seguridad, en especial para los motorizados, con lo cual se reduciría la siniestralidad y la morosidad en el pago del seguro. No obstante, y a pesar de la solicitud de aclaración realizada por la Sugese, el Instituto no aporta las

pruebas técnicas que fundamenten cómo y en qué proporción dicha estrategia podría disminuir los accidentes en carretera y bajar la morosidad.

Según el jerarca de la Sugese *“difícilmente las medidas de mitigación para la determinación de las primas de 2019, serán visibles en el 2019, además, la estimación de sus efectos no se encuentra fundamentada técnicamente ni se evidencia una buena administración del plan. Por tanto, no se puede incorporar de manera prudente un supuesto como el entregado de reducción de la siniestralidad, que descanse en las medidas señaladas en tanto sus efectos, de haberlos, no son de corto plazo”.*

Por otra parte, debe destacar que a pesar de los ajustes tarifarios, el SOA ha mantenido pérdidas desde el año 2016, por lo que se proyectan resultados negativos para el 2018. Si bien la Ley de Tránsito prevé la creación de una reserva en los años buenos, que compense las eventuales pérdidas anuales, al cierre del 2016 se alcanzó el máximo de la misma (25% de las primas al contar con 9.370 millones de colones). Sin embargo, se estima su agotamiento para el 2018 debido a las pérdidas acumuladas.

Otro aspecto que llama la atención de la Superintendencia, es el accionar de la Junta Directiva del INS, con respecto a este tema, ya que dicho órgano realizó una inadecuada gestión de tiempos con respecto al envío de la solicitud de aprobación de las tarifas ante la Sugese, la falta de fundamento técnico y legal con el que se presentaron, y el abstenerse de divulgar las tarifas previo a la fecha de comercialización.

Finalmente, el señor Soley, fue enfático en recalcar que *“el artículo 56 de la Ley de Tránsito establece que la autorización de las primas o tarifas de los seguros obligatorios, que debe dar la Superintendencia, se tienen que sujetar a lo indicado en la legislación, por lo que la Sugese debe verificar que dichas primas o tarifas sean suficientes para cubrir los compromisos del seguros. Asimismo, el artículo 45 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, indica que no se puede obligar a suscribir pólizas cuyas primas sean insuficientes”.*

Ante este panorama, la Sugese le requirió hoy al INS que en un plazo de 24 horas informe las medidas que tomará la Junta Directiva, para lo cual dicho Órgano deberá valorar si sale a cobrar una tarifa no autorizada y con ello podría infringir la normativa en este aspecto, o si bien se atrasa en el cobro del SOA mientras solicita la aprobación de otra tarifa que se ajuste a los requerimientos y fundamentos que exige la técnica del seguro y con ello incumple el mandato normativo de iniciar el cobro el 1 de noviembre.

El Instituto puede presentar recurso de revocatoria ante el Superintendente General de Seguros y/o apelación ante el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), en un plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación el día de hoy.